

RESOLUCIÓN EXENTA N°

9451

MAT.: Aprueba Contrato de Transporte de Pasajeros de Elecciones Municipales 2016.

PUNTA ARENAS, 20 OCT. 2016

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1-19.175 de 2005 (I), que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175 de 11.11.92 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. La Ley N° 18.700 Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios;
5. La Ley N° 20.882, de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2016;
6. La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y en su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones;
7. La Ley N° 20.378, que Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público remunerado de Pasajeros;
8. Los Decretos Supremos N° 191, de 2013 y N° 108, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y de Hacienda;
9. El Of. Ord. N° 973, de 30.09.2016, del Sr. Intendente Regional, solicita financiamiento para traslado de electores para Elecciones Municipales, al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
10. El D.E. N° 3033, de 06.10.2016, que aprueba Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena;
11. El Convenio de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Intendencia de la Región de Magallanes y Antártica Chilena de 03 de Octubre de 2016;
12. La Resolución N° 1.600, de 06.11.2008, de la Contraloría General de la República;
13. El D.S. N° 679, de 11.03.2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que nombra Intendente Regional a don Jorge Flies Añón;
14. El Decreto Exento N° 3093, de 14.10.2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, donde transfiere fondos para traslado de electores el día 23 de Octubre de 2016;

15. Nuestra R.E. N° 924, de 13.10.2016;
16. La R.Ex. N° ADQ-2016- 934, de 18.10.2016;
17. La Orden de Compra N° 764-198-SE16; y
18. El Contrato de Transporte de Pasajeros, de 19 de Octubre de 2016, para las Elecciones Municipales año 2016,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Constitución Política del Estado establece como deber y fin del Estado el promover el Bien Común, para lo cual debe atender las necesidades que en este caso significa efectuar traslado de electores desde lugares en que se encuentran sus domicilios, residencia o desempeño laboral hasta las comunas en que deben sufragar y, en la especie requiere efectuar traslado de ida y retorno desde Punta Arenas y Cerro Sombrero.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Contrato de 19 de Octubre de 2016 Transporte de Pasajeros para Elecciones Municipales año 2016, entre la Intendencia Regional de Magallanes representada por el Intendente Regional don **JORGE MAURICIO FLIES AÑÓN**, RUT. 10.818.357-8, ambos domiciliados en calle Plaza Muñoz Gamero N° 1028, de esta ciudad y el Sr. **JOSÉ RENÉ NADUAM ARRIZAGA**, Chileno, Transportista, RUT. N° 6.566.355-4, domiciliado en calle Pedro Aguirre Cerda N° 0830, ciudad de Punta Arenas, que es del siguiente tenor:

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
INTENDENCIA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
CON
JOSÉ RENÉ NADUAM ARRIZAGA

En Punta Arenas a 19 de Octubre del año 2016, entre la **INTENDENCIA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**, RUT. N° 60.511.120-3, representada por el Intendente Regional don **JORGE MAURICIO FLIES AÑÓN**, RUT. 10.818.357-8, ambos domiciliados en calle Plaza Muñoz Gamero N° 1028, de esta ciudad y el Sr. **JOSÉ RENÉ NADUAM ARRIZAGA**, Chileno, Transportista, RUT. N° 6.566.355-4, domiciliado en calle Pedro Aguirre Cerda N° 0830, ciudad de Punta Arenas, se ha convenido el siguiente Contrato de transportes de pasajeros. **PRIMERO** : El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, según Decreto Exento, transfirió recursos a esta Intendencia Regional, fondos para subsidiar servicios de transporte público de pasajeros para el día domingo 23 de Octubre de 2016, día que se realizará las Elecciones Municipales a que se refiere la Ley N° 18.700. **SEGUNDO** : Por el presente acto, la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena, representada en la forma señalada en la comparecencia, contrata los servicios de la Empresa **JOSÉ RENÉ NADUAM ARRIZAGA**, para que el día 23 de Octubre del año 2016 efectúe el traslado de electores desde los lugares en que se encuentran sus domicilios, residencia o desempeño de labores, hasta las comunas en que deben sufragar y de su retorno desde éstas a dichos lugares.

TERCERO : Don **JOSÉ RENÉ NADUAM ARRIZAGA**, se obliga a efectuar el traslado y retorno desde PUNTA ARENAS – CERRO SOMBRERO – PUNTA ARENAS, en los horarios y la frecuencia que se señala en Anexo adjunto y que se entiende forma parte del presente documento, para lo cual utilizará, a lo menos, Buses con la capacidad de pasajeros señalada en el "Informe Técnico" elaborado por la Seremi de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

CUARTO : Por el servicio de transporte contratado las partes convienen en que la Intendencia Regional pagará a la Empresa la suma única y total de \$ 1.130.000 (un millón ciento treinta mil pesos). El pago se efectuará contra factura y la visación correspondiente de la Gobernación Provincial. Se deja expresa constancia de que la tarifa convenida comprende todos los gastos de transporte, incluyendo los ocasionados por imprevistos o fuerza mayor en que incurra la Empresa durante el desempeño de su cometido.

QUINTO : Las partes convienen, además, que el transportista se obliga a esperar hasta sesenta minutos después de los horarios establecidos para ida y regreso señalados en el Anexo al presente contrato, con el objeto de prever los eventuales atrasos en que incurran los pasajeros, sin que ello le dé derecho a indemnización o pago adicional alguno.

SEXTO : Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en Punta Arenas y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMO : El presente contrato se extiende en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y uno en poder del Sr. **JOSÉ RENÉ NADUAM ARRIZAGA**.

PERSONERÍA: La personería de don **JORGE MAURICIO FLIES AÑÓN**, consta del Decreto Supremo N° 679, de fecha 11 de Marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. (Hay firmas).

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE (Fdo.), Jorge Flies Añón, Intendente Regional Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.



Distribución :

- ✚ Sr. José René Naduam Arrizaga
- ✚ Depto. Finanzas
- ✚ Of. Adquisiciones
- ✚ Asesoría Jurídica
- ✚ Archivo

JMFA/eps